



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2020-A/MPCH

La Merced, 20 de julio 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

El Memorando N° 486-2020-A/MPCH, emitido por el despacho de alcaldía, el Informe N°180-2020-GADM/MPCH, emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° 0483-2020-SGRH-GADM/MPCH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

COSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N°27972, en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina que los Decretos de alcaldía precisan normas complementarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del consejo municipal:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020 SA, se declara La Emergencia Sanitaria por el plazo de (90) días calendario, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020 PCM y sus modificatorias mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020, y precisando o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM a través de las cuales se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose a sí mismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio Nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de infectados por el COVID-19.

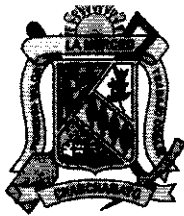
Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se "Establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga al Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", establece en su artículo 2° DE LA CUARENTENA FOCALIZADA-numeral 22 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, JUNIN, Huánuco, San Martín, Madre De Dios y Ancash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto;

Que, la ley N° 29783 Ley de Seguridad en el Trabajo señala respecto El Principio de Prevención "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protege la vida, la salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores";

Que, es responsabilidad de esta Gestión Edil coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos;

Que, mediante Informe N° 0483-2020-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 20 de julio del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se continúe con la **SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, por el espacio de Cinco [05] días hábiles recuperables, como medida de prevención ante la presencia de casos sospechosos de COVID – 19 en la Entidad, los mismos que vienen siendo controlados y monitoreados por el personal de salud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que pondría en riesgo la Salud de los servidores; debiendo funcionar únicamente las áreas que brindan servicios esenciales a la población (limpieza pública, policía municipal, parques y áreas verdes, personal de seguridad ciudadana, limpieza de oficinas y otros).

Que, mediante Informe N° 180-2020-GADM/MPCH, LA Gerencia de Administración de conformidad con sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, emite opinión favorable respecto a la recomendación efectuada por el Subgerente de Recursos Humanos y solicita se formalice la suspensión de labores y plazos administrativos mediante decreto de alcaldía, a fin de garantizar la integridad física y emocional de los servidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y a los administrados frente al brote del COVID-19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

Que, mediante Memorando N° 486-2020-A/MPCH, el despacho de alcaldía previa a la evaluación de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y en salvaguarda de la integridad física (salud) y emocional de los servidores y administrados que acuden a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, frente a la pandemia ocasionada por el brote del COVID-19, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se haga de conocimiento a la población y servidores municipales la suspensión de las labores administrativas por el periodo de (05) días hábiles a partir de la fecha hasta el 24 de julio del presente año, debiendo funcionar únicamente las áreas que brindan servicios esenciales a la población (limpieza pública, policía municipal, parques y áreas verdes, personal de seguridad ciudadana);

Con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER, a partir del día Lunes 20 de julio del 2020, por el espacio de 05 días hábiles las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como medida de prevención ante la presencia de casos sospechosos de COVID-19 en la entidad y así proteger eficientemente la vida y salud de los trabajadores ediles y de la población, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensados una vez culminada la suspensión, o en la oportunidad que establezca el titular en función de las necesidades.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Personal de Limpieza Pública, Personal de Parques y Áreas Verdes, Policía Municipal, Personal de Seguridad Ciudadana, Inspector de Transito, Defensa Civil).

ARTICULO 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes complementarias a fin de dar cumplimiento a lo decretado.

ARTICULO 5°.- Hacer de conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades estructuradas de la municipalidad para su difusión masivo y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web institucional.

REGITRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE